

Res.064-07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2007

VISTO el Expediente Z-237/07, mediante el cual el Consejero Superior Titular Docente Dr. Fernando Raúl Manuel ZURUETA, eleva proyecto de Resolución por el cual se autoriza a los Consejos Académicos la aceptación de las donaciones de libros, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de esta Universidad establece como atribuciones del Consejo Superior, en el Artículo 12 inc. 27) “Adquirir derechos y contraer obligaciones y aceptar herencias, legados y donaciones de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte”, concordante con el Artículo 135 que expresa: La aceptación de herencias, legados, donaciones o transferencias de cualquier tipo a título gratuito serán reglamentadas por el Consejo Superior.

Que resulta conveniente a los fines de agilizar el trámite de los Expedientes de aceptación de donaciones de material bibliográfico de las Unidades Académicas, destinados a las Bibliotecas de las mismas, autorizar a los Consejos Académicos su aceptación, sin cargo hasta un monto total de \$ 1.000-

Que a fs.3 de autos Secretaría General Legal y Técnica manifiesta “…Que, habiendo analizado las constancias de autos, en particular el proyecto obrante a fs.2 y el ordenamiento legal que rige para la materia, además de las causas esgrimidas en el escrito de solicitud (fs.1) es conveniente el dictado de una resolución en los términos de la obrante en autos, toda vez que la misma simplificaría el trámite, agilizando la llegada de bibliografía a las diferentes Unidades Académicas, material que incrementa las posibilidades técnicas del cuerpo universitario (profesores, alumnos, investigadores, etc.) sin generar perjuicio alguno a la Universidad. …no contraría norma alguna del Estatuto Universitario, toda vez, que el Consejo Superior no delega facultades sino que autoriza a los Consejos Académicos a aceptar las donaciones y a la vez viene a suplir la falta de reglamentación al Art. 12 inc. 27)”; Dictamen S.G.L.T. N° 104/07.

Que a fs 4 y 5 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. Dictamen C. I. y R. N° 0020/07.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inc. 27) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a los Consejos Académicos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería y Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, la aceptación de las donaciones de libros hasta un monto total de Pesos MIL (1.000-) con destino a las Bibliotecas de las citadas Unidades Académicas, sin cargo y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

tcb